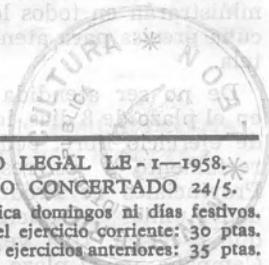


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 1 DE JUNIO DE 1985

Núm. 125

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.*

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Agricultura y Ganadería

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoonosis, aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual, se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1981, de 16 de diciembre de 1980, en vigor, y en virtud de las competencias transferidas por los Reales Decretos 2.559/81 de 19 de octubre y 3.135/82 de 24 de julio, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1.—CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y ESPECIES A VACUNAR.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente abarca a todo el territorio de Castilla y León, sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 30 de mayo, debiendo quedar terminada el día 31 de julio.

1.3. La Campaña alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible a partir de los tres meses de edad.

1.4. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos ellos queden vacunados en el periodo de

tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de la presente Circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo Canino de su respectiva demarcación en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño. Proporcionarán una copia al Veterinario Titular y remitirán un ejemplar a los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social respectivamente.

1.5. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva deberán tener más de seis meses, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.6. En la capital y núcleos urbanos, el servicio de vacunación se realizará en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Veterinarios Municipales. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.7. A partir de la fecha de terminación oficial de la Campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancio-

nar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán, en el plazo de 15 días a partir de la terminación oficial de la Campaña, a la Delegación Territorial de Bienestar Social, relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el periodo oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año en curso, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar Social remitirá una copia de dicha relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.8. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

1.9. Una vez finalizado este periodo oficial de vacunación sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de la correspondiente sanción, los perros que alcancen los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2.—FACULTATIVOS VETERINARIOS.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios Titulares de los respectivos Municipios, quienes para realizarla

se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela.

De no ser atendida esta petición en el plazo de 8 días, los Veterinarios de ejercicio libre, podrán acudir directamente a los respectivos Jefes Provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de vacuna que precisen. Una vez finalizada la Campaña, en el plazo de 10 días deberán enviar a los Servicios Municipales Veterinarios una relación con la totalidad de los perros vacunados.

3.—IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de la Tarjeta Sanitaria, que se cumplimentará en todos los datos por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán, también, la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

4.—ENTREGA DE LA VACUNA.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados, facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5. BASES ECONOMICAS.

El precio de la vacuna, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Ley 50/1984 de 30 de diciembre, sobre Tasas y Exacciones Parafiscales por prestación de servicios facultativos veterinarios, será de 144,60 pts. (Ciento cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos), según la siguiente distribución:

	Pesetas
—Tasas sanidad	5,50
—Tasas agricultura	4,10
—Coste producto vacunal ...	135
Total	144,60

Esta cantidad no incluye los honorarios profesionales por la aplicación de la vacuna y supervisión de la campaña.

6.—MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

6.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y, de no existir ésta mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

6.4. Deberá evitarse en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organice campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fueran sospechosos de rabia. Este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquellas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran su posesión, lo comunicarán, en el plazo de diez días, a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7.—PENALIDADES.

7.1. Los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia, serán sancionados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

Valladolid, 21 de mayo de 1985.—El Consejero de Bienestar Social, Ignacio Santos.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González. 4004

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1985, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social y de viviendas unifamiliares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.

D. Julián y Sérvulo Lozano Pérez (Mansilla de las Mulas), D. Jesús Fernández Alonso (San Millán de los Caballeros), D. Luis Miguel Suárez Macías (Ponferrada), D. Demetrio Núñez Caurel (Camponaraya), don Marceliano Moral Borge (Sahagún), D. Eliseo González Morán (Villaquejida), D. Benito Arean Iglesias (Valverde de la Virgen), D. José Núñez García (Carracedelo), D.^a Alsira Morán Sierra (Ponferrada), D. Antonio Lozano Pérez (Soto y Amío), doña María Pilar González Pérez (Soto y Amío).

Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D. Vicente-Alfonso Arias Pérez (Ponferrada), D. César Gutiérrez García (Cimanes del Tejar), D. José María de la Fuente Bécares (Santa Colomba de Curueño), D. Gonzalo Casares Alonso (Posada de Valdeón), D. Antonio Vega Arias (Ponferrada), D. Antón García Alonso (Soto y Amío), D. Rogelio Guerrero González (Ponferrada), doña Mary Luz

Marassa López (San Andrés del Rabanedo).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Comisión Territorial de Urbanismo, Paseo de la Condesa de Sagasta, 42), León.

León, 23 de mayo de 1985.—El Secretario de la Comisión (ilegible).

3923

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2.516 CL. R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica FENOSA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Folgoso de la Ribera (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en el apoyo núm. 41 de la línea de Unión Eléctrica-FENOSA, Sociedad Anónima "Albares-Igüña" y 89 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 160 kVA., tensiones 15/20 kV/380-220 V., que se instalará en Folgoso de la Ribera, junto al edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España, discurriendo la línea por la calle Santo Cristo, y cruzando línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.546.232 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3776 Núm. 3068.—2.924 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2.249 CL. R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica FENOSA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de la Polantera.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30)), aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de Unión Eléctrica FENOSA, Sociedad Anónima "Matilla de la Vega a San Cristóbal de la Polantera" y 928 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15/20 kV/380-220 V. que se instalará en San Cristóbal de la Polantera (León).

e) Procedencia de material: Nacional.

f) Presupuesto: 1.942.714 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Conse-

jería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 13 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3777 Núm. 3069.—2.924 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-2.635 CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica, y un centro de transformación de 315 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Torío, S.A. de Construcciones, con domicilio en Ponferrada, Paseo de San Antonio, n.º 3 y Oficinas en León, c/ General Sanjurjo, n.º 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Mansilla de las Mulas, anejo de Villómar.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una planta de aglomerado asfáltico en caliente.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². (LA-54), aisladores de vidrio ESA n.º 1507 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado y metálicos de celosía MADE tipo Acacia, con entronque en la línea al centro de transformación de la Planta de Clasificación de Áridos de "Gravera Villarente, S.A.", y 235 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 315 kVA, tensiones 13,2/20 kV/380-220 V., que se instalará en la Planta de aglomerados asfálticos en caliente que se instalará en la parcela de la Junta Vecinal de Villómar, denominada "El Soto de Abajo", en el paraje "Los Llanos", término municipal de Mansilla de las Mulas, en su anejo de Villómar, que ha sido cedida a Construcciones Torío, S.A.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.728.308 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones,

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 23 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3823 Núm. 3121.—3.010 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

PALENCIA

NOTIFICACION

No habiéndose procedido por la Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S.L. (Silco, S.L.), al otorgamiento de escritura pública de compra venta de una vivienda a don Valeriano Husillos, conforme la resolución dictada en el expediente sancionador VP 30-83 incoado en su día por esta Delegación Territorial, por el presente se le notifica que se le impone una multa coercitiva por importe de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de cualquier Caja de Ahorros de la Comunidad, significándole que en caso de no efectuarlo en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación en forma a Silco, S.L., expido la presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Delegado Territorial Manuel Niño González. 3958

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de veinticinco de mayo de 1985, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Cuantía del anticipo: Un millón quinientas mil pesetas.

Gastos de administración, concesión y reintegro: doscientas veintiocho mil pesetas.

Destino: Financiación de parte de la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Cabanillas de San Justo".

Amortización: En diez anualidades iguales, optando por satisfacer los gastos de administración en otras tantas.

Garantías: Las señaladas en la es-

tipulación 4.ª del proyecto de contrato.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Noceda, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de veinticinco de mayo de 1985, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Cuantía del anticipo: Cuatrocientas mil pesetas.

Gastos de administración, concesión y reintegro: sesenta y una mil treinta y cinco pesetas.

Destino: Financiación de parte de la aportación municipal a la obra "Alumbrado público de Cabanillas de San Justo".

Amortización: En diez anualidades iguales, optando por satisfacer los gastos de administración en otras tantas.

Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Noceda, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3936 Núm. 3168.—3.073 ptas.

**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo pasado, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesta al público por quince días hábiles al efecto de que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Noceda, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3937 Núm. 3169.—559 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de mayo del año en curso, el Presupuesto para el ejercicio de 1985

estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial se convertirá en definitiva, de conformidad con el acuerdo adoptado.

Noceda, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3938 Núm. 3170.—731 ptas.

**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, en reunión de veinticinco de mayo del año en curso dictaminó de conformidad las Cuentas General del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del año 1984.

En consecuencia, se expone al público las citadas cuentas, el dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Noceda, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3939 Núm. 3171.—774 ptas.

Ayuntamiento de
Fabero

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se acordó, por unanimidad, la aprobación del Padrón de Arbitrios correspondiente al ejercicio de 1984, por un importe de 1.956.273 pesetas, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Fabero, 23 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3944 Núm. 3174.—731 ptas.

Ayuntamiento de
Santa María del Páramo

Don Francisco Javier Garmón Ramos, ha solicitado licencia municipal de apertura de un establecimiento de venta y alquiler de películas de video, en calle Cirilo Santos, 53, y don Guillermo Lagartos Fernández, solicitando licencia de apertura de un establecimiento dedicado a almacén y venta de productos agropecuarios, tal como fertilizantes, insecticidas, desinfectantes, antictriptogámicos y herbicidas, situado en la calle Fray Santiago, n.º 4, ambos de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, a 27 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
3932 Núm. 3177.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna Dalga*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31-3-85, el expediente que la misma constituye se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

En Laguna Dalga, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
3931 Núm. 3176.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 22 de mayo de 1985, aprobó los siguientes documentos:

- Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, aprobación inicial.
- Rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985.

Los expedientes de su razón se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que durante el plazo de quince días hábiles puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 24 de mayo de 1985.—El Alcalde, Eutimio Fernández Tesón.

3934 Núm. 3178.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Aprobado definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en su sesión plenaria-extraordinaria del día 24 de mayo de 1985, el expediente número 1/85, de modificación de crédito al presupuesto ordinario de 1985, a cargo del superávit de la liquidación de 1984, y cuyas partidas son:

Partida 471 única.—Existencia anterior: 100.000 pesetas.—Habilitación: 9.052.623.—Total: 9.152.623.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en periodo de quince días hábiles, para su examen, y cuyas reclamaciones, si fueren pertinentes, deberán dirigirse al Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda de León.

Sariegos, 25 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
3933 Núm. 3179.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Proyecto de la obra "Piscina descubierta en Torre del Bierzo", incluida en el Plan Regional del ejercicio de 1984 de construcción y modelación de instalaciones deportivas, redactado por los Arquitectos D. Amando Cuellas Pestaña y María José Talco Aranz y por importe de 19.505.735 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales se podrá formular por escrito las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde acetal. (ilegible).
3941 Núm. 3172.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Luyego de Somoza*

Confeccionada por la Corporación la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, el mismo se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego, 24 de mayo de 1985.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.
3935 Num. 3175.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Esta Corporación Municipal, en su sesión de esta fecha, acordó aprobar la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con efectos del 31 de marzo último, documento que queda de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por un periodo de quince días, para su examen, reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Cimanes del Tejar, 25 de mayo de 1985.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

3849 Núm. 3144 —602 ptas.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera:

Hace saber: Que por don Mauricio López Suárez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Establo de vacas y almacén de productos agrarios con henil superior", en el paraje de "Los Barriales", sito en Llamas de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Llamas de la Ribera, a 23 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).
3942 Núm. 3173 —1.118 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Distrito sustituto

Ponferrada número dos.

Valladolid, 24 de mayo de 1985.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 3858

★*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1077 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 10 de mayo de 1985. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes de una como demandante por la Entidad Mercantil "Exclusivas Comerciales Peninsulares" (EXCOPESA), domiciliada en Villacil, Ayuntamiento de Valdefresno (León), representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Luis Martínez González; y de otra como demandado por don Pedro Fernández Carnero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valderas, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 14 de octubre de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando parcial-

mente la sentencia recurrida de fecha 14 de octubre de 1983, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y estimando la demanda interpuesta por la Entidad Exclusivas Comerciales Peninsulares, S. L. (EXCOPESA), contra don Pedro Fernández Carnero, debemos condenar y condenamos a dicho demandado al pago a la mencionada Entidad de la suma de setenta y nueve mil setenta pesetas, más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento. La mencionada cantidad devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia. Sin condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Pedro Fernández Carnero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo Crespo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 10 de mayo de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiel.

3955 Núm. 3193.—3.698 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 280 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Isabel Brasa Garza, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subse-

cretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 3864

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 281 de 1985 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña María Antonia Cordeiro Arijá, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 3865

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el núm. 282 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de D.ª Leonor Fernández Fernández, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 3866

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 283 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Lorenzo Llamas de la Riva, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 4 de diciembre de 1984 que denegó al aquí recurrente el reconocimiento y abono del concepto de dedicación exclusiva que como funcionario solicita y contra la dictada por la propia Subsecretaría, con fecha 4 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 3867

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 844/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, D. José María y D. Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá y término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiséis de julio de 1985, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, c/ Cid, núm. 20, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 9.337.500 pesetas, que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo fijado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

**DESCRIPCION DE LA FINCA
OBJETO DE SUBASTA**

Finca 75.—Vivienda tipo B-4 de la planta alta tercera de la casa sita en León entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio independiente, por la escalera y los ascensores del portal núm. 10 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, que se abren al co-

respondiente rellano. Su superficie construida es de 244,30 metros cuadrados, siendo la útil de 179,50 metros cuadrados. Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, rellano de escalera, vivienda tipo B-3 de su planta y escalera y vuelo a patio de luces, que tiene una pequeña terraza; derecha, vuelo a ese mismo patio de luces, al que tiene una pequeña terraza y vivienda tipo A-2-4-C de su misma planta con acceso por el portal n.º 8 de la Av. de los Condes de Sagasta; izquierda, hueco de ascensor, rellano de escalera y vivienda tipo B-2 de su misma planta y escalera, y fondo, vuelo a espacio ajardinado del edificio, donde tiene terraza y voladizos. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,775 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.^a, tomo 1980, libro 291, folio 46, finca 21.224.

Dado en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3888 Núm. 3185.—4.343 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 845/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, D. José María y D. Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá y término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiséis de julio de 1985, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, c/ Cid, núm. 20, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 11.385.000 pesetas, que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo fijado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha

cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

**DESCRIPCION DE LA FINCA
OBJETO DE SUBASTA**

Finca 74.—Vivienda tipo B-1 de la planta alta tercera de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y calle Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y los ascensores del portal n.º 10 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 210,40 metros cuadrados, siendo la útil de 154,60 metros cuadrados. Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vuelo dicha avenida, a la que tiene terraza y voladizos; derecha, vivienda tipo B-3 de su misma planta y escalera, rellano de escalera, hueco de ascensor y rellano de escalera; izquierda, vivienda tipo C-1 de su misma planta con acceso por el portal núm. 35 de la c/ Roa de la Vega y, en parte, vuelo a patio de luces, al que tiene una pequeña terraza, y fondo, en parte, esa vivienda tipo C-1 de su misma planta con acceso por el portal 35 de la c/ Roa de la Vega, vuelo a patio de luces, al que tiene una pequeña terraza, caja de escalera y rellano de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,667 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.^a, tomo 1980, libro 291, folio 43, finca 21.222.

Dado en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3889 Núm. 3186.—4.429 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 893/84 se tramitan autos de procedimiento judicial su-

mario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, D. José María y D. Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá y término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiséis de julio de 1985, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, c/ Cid, núm. 20, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 4.200.000 pesetas, que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo fijado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA OBJETO DE SUBASTA

Finca 25.—Vivienda tipo A-2-4-B de la planta alta segunda de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, Cl. de Roa de la Vega y Cl. del Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y ascensores del portal n.º 8 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de una puerta que se abre al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 138,80 metros cuadrados, siendo la útil de 102,10 m². Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vivienda tipo A-2-4-C de su misma planta y portal, rellano de escalera y vivienda tipo A-2-4-A de su misma planta y portal; derecha, esa vivienda tipo A-2-4-A; izquierda, vivienda

tipo A-2-4-C de su misma planta y portal, y fondo, vuelo a espacio ajardinado del edificio, a donde tiene dos pequeñas terrazas.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen que se constituye, igual a 0,440 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.^a, tomo 1979, libro 290, folio 70, finca 21.124.

Dado en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3890 Núm. 3187.—4.128 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 910/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 4.667.416 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 6.000.000 de ptas., que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 22 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 29.—Vivienda tipo A-2-4-A de la planta alta tercera de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, Cl. de Roa de la Vega y Cl. del Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y ascensor del portal núm. 8 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de dos puertas —una principal y otra de servicio— que se abren al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 163,20 m², siendo la útil de 119,90 m². Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, caja de escalera de su portal, vuelo a patio de luces, al que tiene una pequeña terraza; derecha, vuelo a ese mismo patio de luces al que tiene una pequeña terraza, y edificio n.º 6 de la Av. de los Condes de Sagasta; izquierda, rellano de escalera, hueco de ascensor, rellano de escalera y vivienda tipo A-2-4-B de su misma planta y portal, y fondo, esa misma vivienda, vuelo a espacio ajardinado del edificio, a donde tiene una pequeña terraza, y local tipo E-O de su planta.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen que se constituye, igual a 0,517 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.^a, tomo 1979, libro 290, folio 82 y finca 21.132.

Dado en León, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3900 Núm. 3190.—4.214 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 909/84 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.^a Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.^a Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 4.356.252 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 5.600.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 22 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 30.—Vivienda tipo A-2-4-B de la planta alta tercera de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, Cl. de Roa de la Vega y Cl. del Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente por la escalera y ascensores del portal n.º 8 de la Av. de los Condes de Sagasta, a través de una puerta que se abre al correspondiente rellano. Su superficie construida es de 138,80 m², siendo la útil de 102,10 m². Tomando como frente la Av. de los Condes de Sagasta, linda: Frente, vivienda tipo A-2-4-C de su misma planta y portal, rellano de escalera y vivienda tipo A-2-4-A de su misma planta y portal; derecha, esa vivienda tipo A-2-4-A; izquierda, vivienda tipo A-2-4-C de su misma planta y portal, y fondo, vuelo a espacio ajardinado del edificio, a donde tiene dos pequeñas terrazas.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen que se constituye, igual a 0,440 %.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1979, libro 290, folio 85, finca 21.134.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3901 Núm. 3181.—3.999 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 153/85, se tramita pro-

cedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Agustín Tejerina Fernández y doña Paulina Alvarez Lavín, con domicilio en Cistierna, en reclamación de 22.485.467 pesetas en los que en el día de la fecha he acordado requerir a la entidad Antelectric, S. A., a los efectos previstos en la regla 5.ª del artículo 31 de la Ley Hipotecaria.

Dado en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4007 Núm. 3239.—1.118 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 36/85 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D.ª Palmira Díez Tascón, José María y Antonio Fernández Díez y D.ª Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 7.104.775 pesetas de principal, intereses, gastos y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de 10.350.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que después se describirá y que será objeto de subasta.

Para el remate se han señalado las once horas del día 22 de julio del presente año, el que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cid, n.º 20; previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, que será la de la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a tercera persona y, por último, que los autos y certificación

del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo y Ley, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Finca 4. — Local comercial de la planta baja de la casa sita en León, entre la Av. de los Condes de Sagasta, c/ Roa de la Vega y c/ Cardenal Lorenzana. Tiene acceso propio e independiente desde el pasaje interior que comunica la Av. de los Condes de Sagasta con la c/ Cardenal Lorenzana, y desde el espacio ajardinado del patio del edificio que le separa de esta última calle. Su superficie construida es de 110,16 metros cuadrados, siendo la útil de 108 metros cuadrados. Tomando como frente la c/ Cardenal Lorenzana, linda: Frente, espacio ajardinado del propio edificio; derecha, pasaje interior; izquierda, local comercial de su planta o finca 5, y fondo, portal n.º 8 de la casa. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de propiedad horizontal de 0,350 %.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1979, libro 290, folio 7, finca 21.082.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3904 Núm. 3188.—3.827 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 234 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de mayo de 1985. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Lorente Navarro, contra don Ruperto García García y Vidalina García Vega, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y,

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ruperto García García y Vidalina García Vega y con su producto pago total al ejecuyente Banco Zaragozano, S. A. de las ciento noventa y

cinco mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de mayo de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.

3948 Núm. 3195.—2.193 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 25/84-J, seguidos a instancia de la entidad "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio social en Bilbao, calle Gran Vía, número 12 y Sucursal en Ponferrada, Avenida de España, núm. 13, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra la entidad "Hormigones Ponferrada, Sociedad Anónima" y otros, con domicilio social en Ponferrada, calle República Argentina, núm. 1-6.º, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día 27 de septiembre de 1985 y hora de las once y para el supuesto de que no hubiera postor en la primera subasta, se señala el próximo día 28 de octubre de 1985 y hora de las once la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día 19 de noviembre de 1985 y hora de las once de su mañana y todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

Sexta.—Los bienes objeto de subasta salen sin suplir previamente los títulos de propiedad y el rematante o adjudicatario deberá de conformarse con la certificación del Registro. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Vivienda en la planta tercera, de la primera fase, del edificio en la c/ de Gómez Arias, de Salamanca, señalado con el núm. uno, con entrada por el número cinco de la calle Central, del tipo "A" a la izquierda del desembarque de la escalera, mide una superficie útil de cincuenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados.—Inscrita en el tomo 38, sección 1.ª, folio 205, finca núm. 2.997, inscripción 5.ª.—Valorada pericialmente en tres millones de pesetas.

La tercera parte proindiviso de las siguientes fincas, todas ellas pertenecientes a la urbanización "Peñasolana", situada en término municipal de Carrascal de Barregas, provincia de Salamanca y próxima a la capital.

—Parcela número uno de la primera fase de 1.454,25 metros cuadrados. Inscrita en el libro 15, folio 164, finca núm. 772, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número dos de la fase primera de 1.403 metros cuadrados. Inscrita en el libro 15, folio 167, finca número 773, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número tres de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita en el libro 15, folio 170, finca núm. 774, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número cuatro de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita en el libro 15, folio 173, finca número 775, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número siete de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita en el libro 16, folio 7, finca número 778, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número diez de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita en el libro 16, folio 16, finca número 781, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número quince de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 31, finca número 786, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número dieciséis de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 34, finca número 787, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número diecinueve de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 43, finca 790, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número veinte de la fase primera de 1.206 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 46, finca número 791, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número veintiuno de la fase primera de 1.105 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 49, finca número 792, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número veintidós de la fase primera de 935 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 52, finca número 793, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso quinientas mil pesetas.

—Parcela número veintitrés de la fase primera de 1.360 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 55, finca núm. 794, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número veintiocho de la fase primera de 1.010 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 70, finca 799, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número veintinueve de la fase primera de 1.262,50 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 73, finca número 800, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número treinta de la fase primera de 1.256,50 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 76, finca número 801, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela número cuarenta y nueve de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 139, finca número 822, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela cincuenta y uno de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 139, finca número 822, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela cincuenta y dos de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 142, finca número 823, inscripción 1.ª—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientos mil pesetas.

—Parcela cincuenta y tres de la fase primera de 1.220 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 145,

finca número 824, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número tres de la fase segunda de 1.417 metros cuadrados. Inscrita al libro 16, folio 163, finca número 830, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número once de la fase segunda de 1.305 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 13, finca número 838, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número trece de la fase segunda de 1.311 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 19, finca 840, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número catorce de la fase segunda de 1.312 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 22, finca número 841, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número quince de la fase segunda de 1.313 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 25, finca número 842, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número dieciséis de la fase segunda de 1.348 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 28, finca número 843, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número diecisiete de la fase segunda de 1.375 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 31, finca número 844, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

—Parcela número dieciocho de la fase segunda de 1.455 metros cuadrados. Inscrita al libro 17, folio 34, finca número 845, inscripción 1.^a—Valor de la tercera parte proindiviso seiscientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

3913 Núm. 3156.—11.266 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, en juicio verbal civil número 11/85 seguido ante este Juzgado a instancia de "Banco Atlántico, S. A.", representado por el Procurador señor González Varas, contra don Antonio Ovalle Cristiano, propietario o titular que fue de "Cafetería Derby" de esta ciudad, sobre

reclamación de 31.095 pesetas, se cita a dicho demandado, en paradero y domicilio desconocido, a fin de que el día cuatro de julio próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Roa de la Vega, 16, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

—León, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3914 Núm. 3155.—1.204 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.805 de 1984, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a las 13 horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse. y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Inchausti González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

3915 Núm. 3151.—1.892 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Don Generoso Iglesias Sofia, en función de Secretario del Juzgado de Distrito dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1075/84, se practicó la siguiente Tasación de Costas:

Tasa Judicial registro juicio	65
Dispo. Com. II	65
Tasa Judicial por diligencias previas	50
Tasa Judicial por tramitación	275
Tasa Judicial por ejecución de sentencia	85
Tasa Judicial Reintegro del Timbre	750
Pólizas de Mutualidad	6.000
Calculadas para BOLETIN OFICIAL y posteriores	8.000
Total	15.585

Importa la presente tasación de costas la cantidad de quince mil quinientas ochenta y cinco pesetas (s.e.u.o.) que deberán ser satisfechas por el condenado Santiago Junquera García.—Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Así resulta del original a que me remito y para que conste y su notificación al interesado, expido el presente en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Generoso Iglesia Sofia.

3917 Núm. 3154.—1.548 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Doña María del Carmen Monje Alonso, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia: En la ciudad de Astorga, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Jesús-María Barrientos Pacho, Juez de Distrito de esta ciudad de Astorga y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 621/84, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo denunciante Luis Izarzugaza Paredes, vecino de Solares (Santander), perjudicada la entidad Bimbo, S. A., con igual domicilio, y denunciada María-Antonia Luengo, vecina de Madrid, calle Castañón, 93, hoy en ignorado paradero; y en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, a la denunciada María-Antonia Luengo, de la falta que se le imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Barrientos Pacho.—Rubricado.

Dicha sentencia, fue publicada en el día de su fecha.—Lo inserto con acuerdo con su original a que me re-

mito y par que conste y a fin de notificar dicha resolución a la denunciada María-Antonia Luengo, por hallarse en domicilio desconocido, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente visada por S. S.ª en Astorga, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María del Carmen Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible).

3811 Núm. 3108.—2.365 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de León

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL (DE LOS) EXPEDIENTE (S)
145 de 1984 y 146 de 1984.

PERSONA (S) A QUIEN (ES) SE CITA

D. Angel García García, mayor de edad, casado y residente que fue de León, c/ Unamuno, 8-1.º dcha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal (ilegible). 3828

**

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL (DE LOS) EXPEDIENTE (S)
Exp. 38 de 1984.

PERSONA (S) A QUIEN (ES) SE CITA

Marcelino Mazo González, mayor de edad, casado y vecino que fue de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal (ilegible). 3921

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 331/85, instados por Patricio de la Puente Martínez, contra Manuel Alonso García, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 489.186 pesetas más el 10 % en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 1", la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al empresario Manuel Alonso García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garido.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.814/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Manuel Quiñones Toral y otros, contra La Rúa Constructora, Sociedad Anónima y Constructora de Castilla, S. A. y otro, sobre liquidación, se ha dictado con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores contra las empresas La Rúa Constructora, S. A., Constructora de Castilla, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad por salarios debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que paguen a los mismos las siguientes cantidades: A don Joaquín Guerrero, 91.400 pesetas; a don Mateo Laiz Domínguez, 91.400 pesetas; a don Vicente Gordón Díez, 87.900 pesetas; a don Cándido Arroyo, 77.200 pesetas, y a don Manuel Quiñones, 77.200 pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos. Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, procédase al archivo de los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas La Rúa Constructora, S. A. y Constructora de Castilla, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3760

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5